



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO OCTAVO AÑO

1737^a

SESION: 14 DE AGOSTO DE 1973

NUEVA YORK

UN LIBANON

MAR 12 1960

UN LIBANON

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1737)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en el Oriente Medio:	
Carta, de fecha 11 de agosto de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10983)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1737a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 14 de agosto de 1973, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. John SCALI (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Austria, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Indonesia, Kenia, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1737)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
Carta, de fecha 11 de agosto de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10983).

Se declara abierta la sesión a las 11.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio

Carta, de fecha 11 de agosto de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10983)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la decisión adoptada en la sesión de ayer a la tarde, con el consentimiento del Consejo procederé a invitar a los representantes del Líbano y de Israel a ocupar los lugares que les han sido reservados en la mesa del Consejo a fin de participar en el debate, sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. E. Ghorra (Líbano) y el Sr. Y. Tekoah (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora, de conformidad con la decisión adoptada ayer y con el consentimiento del Consejo, invito igualmente a los representantes del Irak y de Egipto a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. A. K. Al-Shaikhly (Irak) y el Sr. A. E. Abdel Meguid (Egipto) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Presidente del Consejo de Seguridad debe informar ahora que ha

recibido una comunicación del representante de la República Democrática Popular del Yemen por la cual solicita ser invitado a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento. En vista del número limitado de asientos de que se dispone en la mesa del Consejo, propongo que el representante mencionado también sea invitado a ocupar un lugar en la sala del Consejo, en el entendimiento de que se lo ha de llamar a sentarse a la mesa del mismo cuando le corresponda hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. A. S. Ashtal (Yemen Democrático) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Además, el Presidente del Consejo de Seguridad ha recibido una comunicación de fecha 13 de agosto de 1973 [S/10986] del representante del Sudán, que ya ha sido distribuida. Por la lectura de dicho documento pueden ver que el representante del Sudán solicita que el Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, invite al Sr. El-Shibib a hacer uso de la palabra ante el Consejo. De conformidad con la práctica habitual del Consejo, y no habiendo objeciones, doy por supuesto que el mismo conviene en invitar al Sr. El-Shibib, de conformidad con el artículo 39 del reglamento. Oportunamente lo invitaré a hacer uso de la palabra. El Consejo de Seguridad va a continuar ahora con el debate del tema en su orden del día. El primer orador inscrito en la lista es el representante del Reino Unido, a quien con agrado doy la palabra.

5. Sir Donald MAITLAND (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Cuando salí de Londres para hacerme cargo de mis funciones aquí, no esperaba tener tan pronto la oportunidad y el placer de felicitarlo a usted, señor Presidente, por ocupar su elevado cargo. Le aseguro que me esmeraré por cooperar con usted en su difícil tarea. Aprovecho esta oportunidad para darle las gracias por sus amables palabras de bienvenida y por sus bondadosas observaciones sobre mi predecesor.

6. Con suma atención he seguido el debate que tuvo lugar ayer a la tarde en el Consejo de Seguridad. Me parece que en algunos momentos adquirió dimensiones más bien distintas y amplias. Sin embargo, no cabe duda respecto a la gravedad de la cuestión para debatir la cual se ha convocado a este Consejo. Cuando el Consejo de Seguridad se reunió en abril de este año, después de las incursiones israelíes en Beirut, mi predecesor calificó esa operación de "acto de violencia oficial que en ninguna circunstancia puede justificarse dentro de la Carta" [1708a. sesión, párr. 10]. El acto

que hoy consideramos cae en la misma categoría y, me temo, constituye un paso más en la senda que conduce hacia lo que Sir Colin Crowe describió como un "estado de anarquía internacional" [*ibid.*].

7. La posición de mi Gobierno en cuanto al uso de métodos violentos en las relaciones internacionales, prescindiendo de quiénes sean los perpetradores, ha sido expuesta claramente en repetidas ocasiones. Deploramos todos los actos de violencia. Pero, sin embargo, por mucho que deploremos los actos de violencia cometidos por individuos o grupos de ellos; por mucho que deseemos que se encuentren los medios de detener el crecimiento del terrorismo internacional; por impacientes que nos sintamos al ver que la comunidad internacional no logra ponerse de acuerdo respecto a medidas para enfrentar el problema, mi delegación no puede aceptar que ningún gobierno se sienta autorizado a tomar la ley en sus manos y cometer actos de violencia totalmente incompatibles con el derecho internacional. Al hacerlo así, un gobierno agrega una nueva dimensión a los problemas asociados con el terrorismo internacional y complica los intentos por encontrar una solución. Si existe alguna esperanza de encontrar soluciones a los presentes problemas — e incluyo entre éstos lo que ha dado en llamarse las causas subyacentes —, entonces tales soluciones indudablemente deben buscarse a través de una acción internacional y de conformidad con los principios de conducta internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

8. Mi delegación lamenta que el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional no haya podido ponerse de acuerdo sobre ninguna recomendación para presentar a la Asamblea General. No debemos permitir que este fracaso nos aparte de nuestro objetivo de lograr el acuerdo internacional en cuanto a las medidas para tratar el problema del terrorismo internacional en sus muchas manifestaciones. Deberán hacerse nuevos esfuerzos para encontrar tales soluciones.

9. Mi Gobierno, desde hace algún tiempo, ha venido trabajando junto con otros, tanto en la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) como en otros foros, para tratar de lograr un acuerdo internacional sobre medidas para combatir los actos de violencia que representen una interferencia para la aviación civil. Se ha hecho una labor importante. Esperamos que se alcancen nuevos progresos durante la Asamblea extraordinaria de la OACI que ha de comenzar en Roma a fines de este mes.

10. Sin embargo, nada de esto puede servir de excusa para la acción israelí del 10 de agosto. Se ha esgrimido el argumento de que vivimos en tiempos anormales y de que este hecho justifica que se recurra a métodos también anormales. Pero el hecho de que vivamos tiempos anormales no es, por cierto, un argumento para recurrir a métodos anormales cuando una u otra parte ve la oportunidad de un éxito táctico. Más bien es un argumento para redoblar nuestros esfuerzos por normalizar nuestros tiempos.

11. Hay ciertos actos que ponen en peligro vidas inocentes y que no son admisibles, cualesquiera sean los motivos, cuando los cometen individuos o grupos de individuos. Mucho más inexcusables son tales actos cuando los cometen

los gobiernos. Además, en el caso que estamos considerando, el hecho innegable y no negado es que el espacio aéreo libanés fue violado deliberadamente por aviones militares israelíes. Este es un hecho que mi Gobierno sólo puede deplorar profundamente.

12. Dejando de lado los aspectos jurídicos del reciente incidente, que en conciencia son suficientemente claros, no podemos desconocer los aspectos humanitarios. Es afortunado que, en esta ocasión, no haya habido pérdidas de vidas. Pero la tragedia de la aeronave libia, a comienzos de este año, demostró el peligro de adoptar una acción de fuerza contra aviones civiles, y lo hizo en sus términos más sombríos.

13. El acto que ha motivado esta reunión merece claramente nuestra consideración por derecho propio. Además, es un ejemplo de la inutilidad de la violencia. Pero no sólo esto; este acto debe ser visto teniendo presente el trasfondo del problema del Oriente Medio en su conjunto. No voy a repetir lo que ya dijo la delegación del Reino Unido cuando el Consejo de Seguridad se reunió el mes pasado para discutir dicho problema. Sencillamente deseo recordar las palabras de Sir Colin Crowe respecto a la necesidad de que el Secretario General y su Representante Especial reanuden sus esfuerzos, a pesar del hecho de que el Consejo no haya dejado constancia de un pedido concreto para que así se haga. Al respecto, hemos aplaudido el anuncio de que el Secretario General visitaría la región dentro de unas pocas semanas. Incidentes del tipo del que nos ha obligado a reunirnos demuestran una vez más lo esencial de que nos esforcemos por hacer progresos hacia el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

14. Sr. LECOMPT (Francia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente: antes de adentrarme en el tema del orden del día, quiero felicitarlo por presidir este Consejo, sabiendo que sus eminentes cualidades nos servirán, en forma excelente, tanto en el trabajo de este Consejo como, especialmente, en la consideración del presente caso.

15. El Consejo se ha reunido hoy para examinar la queja presentada por el Líbano como consecuencia de la desviación de una aeronave civil, efectuada el 10 de agosto, por las fuerzas aéreas de Israel. Por su parte, el Gobierno de Irak también ha dirigido al Consejo una Carta de protesta [*S/10984*].

16. Creo inútil extenderme sobre los hechos, ya que son bien conocidos por todos y porque además las propias autoridades israelíes han admitido su responsabilidad. Desde el sábado, el vocero del Gobierno francés ha declarado que "la intervención militar israelí contra un avión civil era condenable". Agregó que esta acción se había realizado violando el espacio aéreo de un país vecino con el cual existe un acuerdo de armisticio y que contribuía a agravar la tensión existente en esa región del mundo. Varios otros gobiernos, por medio de representantes autorizados, han igualmente elevado con vigor su voz contra este atentado inadmisibles a los convenios que rigen la aviación civil internacional, que Israel, como todos los otros Estados, debe acabar estrictamente. Como lo hizo notar ayer [*1736a. sesión*] el Sr. Ghorra, la opinión pública internacional ha repudiado vivamente un acto en el que ve una

nueva forma de amenaza contra la libertad, el orden y la seguridad de las comunicaciones civilizadas. No tengo necesidad de agregar que Francia, que mantiene con el Líbano los lazos conocidos, apoya por completo su queja, que juzga legítima.

17. La comunidad internacional que aquí representamos, no puede admitir que ciertos Estados Miembros infrinjan deliberadamente las reglas a las cuales se han sometido voluntariamente. En el caso presente, no puede tolerar que Israel adopte unilateralmente medidas que vulneran simultáneamente los derechos de la persona humana y los convenios internacionales, así como los principios contenidos en la Carta. El hecho de que esta desviación de una aeronave no haya tenido consecuencias lamentables para las personas y propiedades no atenúa en modo alguno la responsabilidad. En efecto, sabemos cómo tales incidentes pueden fácilmente degenerar en tragedias. Sin duda, se me permitirá recordar aquí que los militares del ejército israelí, hace algunos meses, han dado pruebas de una brutalidad inexcusable al atacar un avión civil libanés extraviado. Se nos dijo entonces que la tensión que reina en el Oriente Medio explicaba la nerviosidad de los actos cometidos. Se hizo ver que era necesario comprender a un país sometido desde hace largo tiempo a una tensión que lo pone a prueba. Sin embargo, ¿esta tensión no se debe en gran parte a la acción llevada a cabo por Israel? ¿No corresponde a los Estados de la región el ser los primeros en mantener su sangre fría y actuar en tal forma que no sean comprometidas aún más las tentativas para un arreglo del conflicto sobre la base de la resolución 242 (1967)?

18. Acabo de hablar de los Estados Miembros de nuestra comunidad y de sus deberes. No quiero adentrarme aquí en la discusión compleja y a veces apasionada que en el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional ha opuesto a los adversarios del terrorismo individual y a los del terrorismo denominado de Estado. Simplemente, repetiré que en esta materia los Estados tienen obligaciones peculiares. Evidentemente, deben dar el ejemplo de respetar las leyes que ellos imponen a sus ciudadanos y que conviene establecer entre ellos. La violación de los convenios que rigen la circulación aérea mundial que el Estado de Israel ha cometido — y reconoce haber cometido — es, desde este punto de vista, un acto tanto más grave cuanto que, como lo decía ayer el representante del Líbano, parece que se trata del primer ejemplo evidente en la historia de la aviación civil. Sería muy deplorable que este ejemplo fuera seguido por otros Estados que aplicarían a Israel una especie de ley del Talión, desencadenando así un nuevo proceso sin fin de acción y reacción del que no podría derivarse sino la agravación del estado de cosas que prevalece en el Oriente Medio y que corresponde a todos hacerlo más soportable mientras esperamos que pueda ser remediado.

19. No obstante, quisiera limitarme aquí — y desearía que el Consejo se limite — al acto que ha justificado su convocación tres semanas escasas después de habernos consagrado a un debate en profundidad sobre el conjunto de los problemas, uno de cuyos aspectos rebota ahora ante nosotros. Por la naturaleza de los hechos que nos ocupan, corresponde evidentemente al Consejo condenar claramente la acción cometida por la aviación comercial israelí. El Consejo de Seguridad debe invitar firmemente a Israel a

abstenerse de ahora en adelante de toda acción de este género y a respetar estrictamente, como debe, las disposiciones de los convenios internacionales en vigor. Además, sabemos que la Organización de la Aviación Civil Internacional ha sido informada de este incidente, el cual, sin duda, será a poco sometido al debate.

20. Para terminar, quisiera expresar el voto de que, en un caso en que las responsabilidades están tan claramente establecidas, nuestro Consejo se pronuncie sin demora y — lo espero vivamente — por unanimidad.

21. Sr. KOMATINA (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: quisiera comenzar declarando cuánto le satisface a mi delegación verlo a usted, representante de un país con el cual el mío ha disfrutado tradicionalmente de relaciones de amistad y mutuamente beneficiosas basadas en la igualdad y el respeto recíproco y probadas en algunos de los momentos más difíciles de la historia moderna, ocupar el importante sitio de la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto. Quizás esperaba usted tener suerte y ver pasar este mes tranquilamente. Pero no había de ser así. Es esta la primera vez que usted asume personalmente las pesadas responsabilidades de la Presidencia, y mi delegación está dispuesta a prestarle a usted toda la cooperación necesaria para facilitar esa carga. Ciertamente, espero que bajo su Presidencia podamos llegar a decisiones que hablen en beneficio del Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades según la Carta.

22. La comunicación enviada por el representante del Líbano en la que pide, de acuerdo con instrucciones de su Gobierno, una reunión urgente del Consejo es bien concisa. No tenía que ser de otra manera, dado que el hecho cometido por Israel, que hizo que el Líbano solicitase la protección de las Naciones Unidas, es conocido por todos, su naturaleza no es discutida, su carácter grave está fuera de duda y sus consecuencias peligrosas de largo alcance han sido inmediatamente reconocidas por muchos, incluyendo, esta vez, a algunos en Israel mismo. El hecho de que la fuerza aérea israelí haya invadido el espacio aéreo del Líbano, violando directa y abiertamente la soberanía de una nación miembro; que cometió un acto de agresión; que al secuestrar un avión civil, poniendo en peligro las vidas de 83 personas a bordo, haya cometido un acto de piratería aérea no lo discute nadie.

23. Lo que realmente nos atemoriza es que un gobierno haya decidido cometer un acto de esta naturaleza, poniendo en riesgo casi 100 vidas, pasando totalmente por desapercibido ese riesgo, especialmente tan pronto después de la trágica experiencia que tuvo cuando su propia fuerza aérea, sus propios pilotos militares derribaron el avión libio que sobrevolaba el Sinaí ocupado, el 21 de febrero de 1973, dando como resultado la masacre de más de 100 personas.

24. En consecuencia, resulta muy importante que el Consejo de Seguridad se ocupe sin demora de esta flagrante violación de algunos de los preceptos básicos del derecho internacional, por lo que apreciamos que se haya convocado tan pronto esta sesión del Consejo.

25. La razón por la cual la condena internacional del último acto de Israel ha sido tan rápida, amplia, resuelta y

sin condiciones es que siendo un acto de terrorismo internacional cometido por un Estado, el Gobierno de una nación Miembro, y defendido por él es particularmente atemorizante, si no se le pone coto, por las pésimas posibles consecuencias que tendrá para el imperio del derecho sobre el que la comunidad internacional debe basarse. Si no se pone coto a esto con la condenación más vigorosa y si los órganos responsables de la vida y la opinión pública internacionales no manifiestan la oposición más firme, la estructura básica del derecho internacional se verá gravemente comprometida, y la seguridad de cada uno de nosotros quedará aún más socavada.

26. El último acto de Israel no constituye una excepción, dado que, al igual que tantos otros, es resultado de la política de fuerza que caracteriza su planteamiento en general. El hecho de que Israel cometa tales actos, los defiende e incluso pida a la comunidad internacional que le dé licencia para proseguir cometiéndolos se basa en una constante confianza en la fuerza, casi sin precedentes en la conducta actual de los Estados. De acuerdo con los informes de prensa responsables, los altos miembros del gabinete israelí sostienen que Israel tiene la obligación de aprovechar toda oportunidad que se le presente para asestar golpes a las organizaciones palestinas, y que su elección reside en hacer todo lo que pueda para combatir a las guerrillas palestinas, o no hacer nada. Y se opina que — esta es una doctrina especialmente inquietante — los actos que van en contra del derecho normal no deberían realizarse en tiempos normales, con lo cual se da a entender que, en lo que uno opta por llamar tiempos anormales, puede apartarse del derecho normal.

27. ¿Se espera real y seriamente que estemos de acuerdo con esto, que lo aceptemos y lo toleremos, aun tácitamente por omisión, si no por comisión? Confiamos que no. Simplemente no hay base, no existen situaciones normales o anormales en base de las cuales nadie — lo repito: nadie — pueda quedar exento de la obligación de respetar los principios y normas de la Carta y del derecho internacional. Nadie puede ni debería estar en condiciones de obtener el derecho de violarlos.

28. Estamos familiarizados con el argumento de que todo está permitido bajo lo que se pretende es el derecho de "legítima defensa propia". Pero, aparte del hecho de que ya no tenemos aquí una situación de defensa propia, ni la Carta, ni el derecho internacional, ni ninguna decisión de las Naciones Unidas, permiten a nadie alegar ese argumento y obrar de acuerdo con esa pretensión en circunstancia alguna. En consecuencia, ni siquiera es necesario mencionar que el argumento de la llamada defensa propia y la creación constante de la imagen de que uno está en peligro y merece por lo tanto una consideración especial no resultan convincentes en absoluto, sobre todo a la luz de la realidad conocida de la ampliación constante de las conquistas y de una población más numerosa bajo la ocupación. Después de todo, son los árabes palestinos quienes están desposeídos de sus hogares y de su tierra, bajo ocupación y en peligro mortal de que se les niegue la posibilidad de vivir como nación.

29. Habiendo dicho todo esto, debe uno tener en cuenta el contexto político y de seguridad del Oriente Medio, dentro

del cual Israel ha decidido cometer su último acto de agresión. Tampoco aquí puede uno dejar de tener conciencia de una pauta especialmente inquietante. Mi delegación, entre otras, ha declarado reiteradamente en el pasado que Israel, un Estado Miembro parte de la disputa del Oriente Medio, a menudo decide realizar ataques precisamente en momentos en que está a punto de llevarse a cabo cierta acción diplomática y en que está por efectuarse otro intento por contribuir a las perspectivas de solucionar la crisis del Oriente Medio por medios pacíficos. Esta vez, quizá sintiéndose más audaz por lo que considera un veto protector, ha decidido actuar prácticamente en la víspera del próximo viaje del Secretario General a la región. ¿Como si su tarea no hubiera resultado ya complicada por el destino que recayó sobre el último proyecto de resolución "no alineado"!

30. Sólo nos cabe esperar que no se haga nada que agrave más una situación que ya es sumamente tensa. El Consejo de Seguridad puede contribuir en ese sentido sólo si en esta oportunidad adopta una decisión que en términos inequívocos rechace totalmente la pretensión de Israel de colocarse fuera y por encima del derecho internacional y de la Carta. Permítaseme agregar que estamos profundamente convencidos de que, a la larga, nada hace peligrar tanto la autopreservación, la seguridad y la integridad de una nación o de un Estado, especialmente si es pequeño, como la creencia y la práctica de que no necesita atenerse a la observancia más estricta posible del derecho internacional y de la Carta y de que puede, aun provisionalmente, dejarlos de lado. A la larga, la Carta y el derecho internacional son los mejores aliados posibles de las naciones y los Estados, especialmente de los pequeños.

31. Eso me lleva a la parte concluyente de mi declaración, es decir, acerca de lo que el Consejo debe hacer y no debe hacer, en nuestra opinión, respecto del tema que considera.

32. Primero, no abrigamos duda alguna de que tenemos que condenar resueltamente el último acto de agresión de Israel, debido a todas las razones que he expuesto anteriormente.

33. Segundo, tenemos que dejar claramente sentado que rechazamos, condenamos resueltamente y prohibimos la repetición de tales actos de terrorismo internacional como el secuestro ilícito de aeronaves y la piratería aérea, por el bien de la seguridad de los viajes aéreos internacionales y nacionales de pilotos, aun de Israel, es una prueba del hecho de que la gravedad y la enormidad de las consecuencias del hecho cometido por Israel, si no se le pone coto, se comprenden universalmente. Debemos destacar ese aspecto.

34. Tercero, debemos tener en cuenta, en lo que decidamos, que actuamos en momentos en que las Naciones Unidas debaten los problemas del terrorismo internacional y las medidas en contra de él, y que los actos terroristas de los Estados, si no reciben oposición y condenación, harían imposible que la comunidad internacional realice algo eficaz en esta materia.

35. Cuarto, debemos oponernos a todo denominado "equilibrio" cuando enfrentamos este acto de Israel. En primer lugar — y esto es lo más importante —, todo nexo

con otros acontecimientos equivaldría en este caso a dar a entender que de alguna manera Israel fue provocado a cometer este acto de piratería aérea, y que en cierta medida hay detrás de todo esto algo que lo justifica. Sería una miopía muy grande hacerlo, porque resultaría muy fácil para cualquiera, en el futuro, pretender que sólo ha reaccionado, y no meramente actuado, con completo desprecio de la obligación de todo Estado. En segundo lugar, si se intenta establecer artificialmente un vínculo con el insensato acto terrorista en el aeropuerto de Atenas o con el secuestro de la aeronave japonesa, tampoco ello tendría justificación alguna, sobre todo después de que los representantes legítimos de las organizaciones árabes palestinas condenaron o deploraron estos hechos, o negaron toda responsabilidad por ellos.

36. Quinto, podríamos considerar esta vez, además de la condenación, qué medidas eficaces pueden tomarse en contra de Israel, a la luz de su último acto, dentro del contexto de las Naciones Unidas, la OACI, etc. Podríamos considerar cuáles son y cuáles deberían ser la posición, los derechos, las obligaciones y las posibles limitaciones de las líneas aéreas y de los transportistas aéreos civiles de un país cuyo gobierno se arroga oficialmente el derecho de apoderarse ilícitamente de las aeronaves civiles de otros países sobre el territorio de otros Estados soberanos.

37. Enfrentados con el tema más claro de nuestro orden del día, debemos actuar en forma clara, firme y pertinente. Esta vez por lo menos podemos pedir y esperar que nada impida nuestra decisión correcta.

38. Sr. ODERO-JOWI (Kenia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: aprovecho esta oportunidad para felicitarlo por haber asumido el alto cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto y para asegurar a usted el apoyo y la cooperación de mi delegación en el cumplimiento de sus obligaciones.

39. Igualmente, deseo encomiar a la delegación del Reino Unido por la forma competente en que dirigió los asuntos del Consejo en el mes de julio.

40. Permítaseme también aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida entre nosotros al representante del Reino Unido, Sir Donald Maitland, y para darle seguridades de que mi delegación aguarda con interés colaborar con él en la labor que realizamos aquí y en las Naciones Unidas en general.

41. Refiriéndome a la cuestión en debate, se recordará que para los meses de junio y julio el Consejo debió ocuparse del examen de la cuestión general del Oriente Medio. Mi delegación, al igual que otros miembros del Consejo, hizo una declaración extensa sobre el asunto ante el Consejo. En consecuencia, limitaré mis observaciones al aspecto particular del problema suscitado por los Gobiernos del Líbano y del Irak. Sin embargo, antes de efectuarlo, desearía expresar la opinión de mi delegación en el sentido de que el Gobierno de Israel, al utilizar su fuerza aérea para desviar a un avión civil desde territorio del Líbano hacia Israel, no está al servicio de los fines de una paz pronta y permanente en el Oriente Medio. Más bien su acto agita y lleva a límites aún más extremos una situación ya delicada y en cualquier

momento amenazadoramente explosiva. Consideramos que esas medidas, puestas en práctica por cualesquiera de los Estados de la región, pueden, con toda probabilidad, inflamar la situación y dañar los esfuerzos genuinos por la paz; esto debería desalentarse, o, aún mejor, debiera ponerse coto.

42. Los representantes del Líbano, Irak, Egipto e Israel han presentado los hechos al Consejo, en sus intervenciones de ayer. Hemos tenido también oportunidad de leer varios informes de la prensa, los cuales, en general, no agregan nada a los hechos esenciales básicos ante el Consejo. Por lo tanto, no los repetiré, sino más bien me referiré a las ramificaciones políticas y jurídicas del acto cometido por Israel.

43. Se reconoció que la fuerza aérea israelí penetró en territorio del Líbano violando de esta forma la soberanía de ese país y forzando el desvío de un avión civil, de Middle East Airlines, hacia una base israelí donde se le detuvo sin motivo justificado durante cierto tiempo. El desvío, que era claramente un secuestro cometido por un Estado, fue cuidadosamente planeado y ejecutado. El incidente es un caso de agresión directa y constituye una violación lisa y llana de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, adoptada unánimemente el 24 de octubre de 1970 [*resolución 2625 (XXX) de la Asamblea General*], de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del derecho internacional en general.

44. Además de violar la Carta y el derecho internacional en general, el acto israelí equivale específicamente a una violación de las obligaciones aceptadas por ese Gobierno en varios instrumentos que rigen la aviación civil internacional. El instrumento principal, es decir, el Convenio relativo a la aviación civil internacional¹ firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 — del que Israel es parte — dice, en los párrafos primero y segundo de su preámbulo, lo siguiente:

“*Considerando* que el futuro desarrollo de la aviación civil internacional puede ayudar grandemente a crear y a preservar la amistad y la comprensión entre las naciones y los pueblos del mundo, su abuso puede convertirse en una amenaza para la seguridad general; y

“*Considerando* que resulta deseable evitar la fricción y promover esa cooperación entre las naciones y los pueblos de los que depende la paz del mundo;”

45. Si el acto israelí de secuestro por parte de un Estado no se atiene a las metas del Convenio de Chicago que figuran en los párrafos del preámbulo a que acabo de referirme, queda aún más alejado de ciertos artículos clave de ese Convenio; por ejemplo, el artículo 1, que dice: “Los Estados contratantes reconocen que todo Estado tiene completa y exclusiva soberanía sobre el espacio aéreo por encima de su territorio.” Y el inciso c) del artículo 3, que dice: “Ninguna aeronave de Estado de un Estado contratante volará sobre el territorio de otro Estado . . .”

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 15, pág. 295.

46. Estos artículos han sido de esta manera quebrantados y el régimen del Convenio de Chicago ha sido seriamente puesto en peligro por la acción israelí. La OACI, cuyos objetivos incluye la vigilancia del desarrollo ordenado y seguro de la aviación civil, podría muy bien considerar esos aspectos del caso actual como que entran en su mandato, después de que el Consejo de Seguridad haya cumplido con sus responsabilidades vitales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

47. Además de violar el Convenio de Chicago, Israel ha actuado igualmente en contra de la letra y el espíritu del Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves², firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963, del que es parte y de los dos recientes instrumentos³ a cuya elaboración ha prestado Israel su asistencia, es decir, el Convenio para la supresión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970, y el Convenio para la represión de los actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.

48. Me permito agregar también que esta conducta de parte de un Estado Miembro de las Naciones Unidas en contra de otro tiene efectos retrógrados respecto de los esfuerzos de la OACI para desarrollar medidas más eficaces en materia de aviación civil, a fin de llenar las lagunas en el derecho aéreo, así como de los esfuerzos de otros órganos de las Naciones Unidas encargados de examinar medidas adecuadas encaminadas a combatir el terrorismo internacional.

49. Mi delegación no condona actos de piratería y de apoderamiento ilícito, así los perpetúen los Estados o los individuos. Condenamos estos actos y, a los fines de nuestro derecho interno, hemos aprobado una ley estricta en contra de la interferencia ilícita de aeronaves civiles.

50. Se han aducido argumentos para justificar este acto de secuestro por parte de un Estado de una aeronave comercial. Estos argumentos, en opinión de mi delegación, no pueden justificarse debido a las circunstancias de este incidente. Los peligros que presagian tales actos y prácticas son demasiado graves para condonarlos o tolerarlos en las relaciones internacionales porque, entre otras, figuran las siguientes razones:

51. Son, en su concepción y ejecución, actos destinados a violar la Carta y el derecho internacional en general y, en consecuencia, constituyen actos de agresión.

52. Resultan contrarios a la comunicación internacional mediante la aviación civil y asestan un golpe grave al régimen del Convenio de Chicago y a los esfuerzos destinados a mejorarlo.

53. Todo error de juicio podría provocar, y ha provocado, pérdidas de vida, serios daños a la propiedad y ha entrañado costos. Ciertamente, el incidente de la aeronave

libia a reacción del 21 de febrero de 1973, demuestra el tipo de pérdida de vida y de propiedad que acabo de mencionar. Se recordará que en este caso la OACI, después de estudiar el informe de una misión de expertos, aprobó, a principios de junio de 1973, la resolución A-19-1 por 27 votos a favor contra ninguno y 2 abstenciones — es decir, los Estados Unidos y Nicaragua —, y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“1. *Condena enérgicamente* el acto israelí que dio como resultado la destrucción de la aeronave civil libia y la pérdida de 108 vidas inocentes;

“2. *Insta a Israel a cumplir con los fines y objetivos del Convenio de Chicago.*”

54. Produce escalofrío pensar lo que hubiera ocurrido si el piloto del avión libanés fletado por los iraquíes hubiese rehusado acatar las órdenes de los secuestradores israelíes que le exigían se dirigiera a Israel. ¿Hubiera visto nuevamente la comunidad internacional el espectáculo de una aeronave civil derribada con la innecesaria pérdida de docenas de personas? Todavía está fresco en nuestras mentes el recuerdo de la aeronave libia derribada.

55. En su carácter de amenaza para la paz y la seguridad internacionales, estos actos podrían llevar a quebrantar el actual orden internacional creado por las Naciones Unidas y dentro de ellas, mediante represalias que conducirían a la guerra, una consecuencia que no nos podemos permitir el contemplar.

56. Podrían fortalecer la mano de los poderosos y crear una inseguridad total a las muchas pequeñas naciones cuya única esperanza de supervivencia es el orden establecido por las Naciones Unidas y consagrado en el respeto de los propósitos y principios de la Carta, subvirtiendo peligrosamente en esta forma los caros principios de la igualdad soberana de los Estados y transformándolos en un principio de desigualdad.

57. El condonar estas medidas podría emularse por otros regímenes, por ejemplo los de Rhodesia del Sur, de Portugal, de Sudáfrica, para quebrantar y confundir a la región africana en beneficio del nuevo imperialismo y colonialismo.

58. Por todas estas razones, mi delegación hace un llamamiento al Consejo para que vindique la Carta, el orden y el derecho internacionales, adoptando medidas eficaces y demostrando plenamente un rechazo de estos actos peligrosos y de autoliquidación como los cometidos por los israelíes en violencia de la soberanía del libanés.

59. Uno no puede sino estar de acuerdo con el Presidente del Sindicato de Pilotos Israelíes, Capitán Yitzhak Shaked, quien declaró, según informó *The New York Times* el 12 de agosto de 1973:

“Como sindicato que lucha en contra de las interferencias y apoderamientos ilícitos de aeronaves civiles no podemos aceptar esta intercepción aun cuando la finalidad fuese la de capturar al criminal No. 1 en contra de la aviación civil.”

² *Ibid.*, vol. 104, pág. 219

³ Documento A/C.6/418, anexos III y IV.

60. Retrospectivamente, hemos de lamentar que las medidas que el Consejo deseaba adoptar el 26 de julio pasado fueran frustradas por el ejercicio injustificado del poder de veto, en contra de la letra y el espíritu de la Carta y en clara oposición a la vasta expresión de la opinión internacional. De la declaración hecha por el representante de Israel se desprende también, claramente, que el desprecio de Israel por las Naciones Unidas, por las organizaciones internacionales como la OACI y la Organización de la Unidad Africana, así como por la opinión pública internacional, persistirá, como ha quedado demostrado por la reciente declaración del Ministro de Defensa de Israel.

61. En consecuencia, podríamos preguntarnos con toda legitimidad por cuánto tiempo las Naciones Unidas han de tolerar este objetivo declarado de un desafío persistente al estilo de Sudáfrica a la Carta, al derecho y a la opinión pública internacionales.

62. Sr. CHUANG Yen (China) (*traducción del chino*): El 10 de agosto, aviones militares israelíes interceptaron, en el espacio aéreo sobre el Líbano, a un avión civil libanés arrendado por la compañía Iraqí Airways, lo desviaron de su ruta por la fuerza y lo obligaron a aterrizar en un aeropuerto militar de Israel, donde se sometió a todo el personal del avión a un registro y un interrogatorio ilegales. Este es un nuevo acto de piratería cometido por los sionistas de Israel, en grave violación del territorio y la soberanía de otros países, que constituye una amenaza a la paz y la seguridad de todos los pueblos. La delegación de la China expresa su gran indignación por este acto, que condena enérgicamente.

63. El acto de piratería de los sionistas israelíes no es, en modo alguno, accidental; es la continuación de una serie de agresivas atrocidades que ellos han perpetrado ferozmente durante largo tiempo contra el pueblo palestino y otros países y pueblos árabes. Todo el mundo recordará aún en forma vívida que, en febrero pasado, aviones militares israelíes derribaron bárbaramente un avión civil libio sobre el Sinaí, provocando la trágica muerte de más de cien pasajeros y tripulantes que viajaban en el avión. Después de ese hecho, en abril pasado, los sionistas de Israel enviaron abiertamente barcos de guerra, aeroplanos y bandoleros armados a invadir Beirut, la capital del Líbano, y algunas otras zonas costeras, donde premeditadamente dieron muerte a un gran número de palestinos y libaneses. Al llevar a cabo constantemente bárbaras invasiones, incursiones, secuestros y matanzas contra el pueblo palestino y contra otros países y pueblos árabes, los sionistas israelíes han revelado indisimuladamente ante la opinión pública mundial su carácter agresivo y sus rasgos más crueles. Sin embargo, por más salvajes atrocidades que cometan los agresores israelíes, no podrán intimidar al pueblo palestino y a los otros pueblos árabes que están luchando por la justicia. Las atrocidades de los agresores israelíes no podrán sino aumentar el odio de los pueblos palestinos y árabes a su enemigo común, intensificando su voluntad de lucha, agudizando su vigilancia y fortaleciendo su unidad para llevar hasta el fin su lucha contra la agresión.

64. En desafío a la Carta, los sionistas de Israel han violado inescrupulosa y groseramente el territorio y la soberanía de otros países, perpetrando, uno tras otro,

crímenes imperdonables. Esto es absolutamente intolerable para todos los países y pueblos amantes de la justicia.

65. La delegación china sostiene que, para poder dar cumplimiento a sus obligaciones, el Consejo de Seguridad debe condenar en la forma más severa el acto pirático de las autoridades israelíes de violar el territorio y la soberanía de otros países y de secuestrar un avión civil, y considerar la adopción de medidas efectivas para poner fin a las atrocidades de las autoridades israelíes.

66. Sir Laurence McINTYRE (Australia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: constituye para mí un agradable deber darle a usted la bienvenida a la Presidencia del Consejo, expresarle la absoluta confianza de mi delegación en su experiencia y capacidad para dirigir la labor del Consejo con la mezcla necesaria de firmeza e imparcialidad y asegurarle que cuenta con nuestra plena cooperación. No tenemos ninguna duda de que usted mantendrá, en todo sentido, las normas establecidas por sus predecesores en ese asiento presidencial. Pienso, en primer lugar, en su inmediato predecesor, Sir Colin Crowe, quien se granjeó el mayor respeto de todos nosotros. Lo mismo puedo decir del Sr. Jamieson, quien desempeñó las funciones del Embajador Crowe en forma tan capaz durante el mes último. Permítaseme, también, asociarme a la bienvenida dada al Consejo al nuevo Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir Donald Maitland.

67. El tema en nuestro orden del día, en la forma de una carta dirigida al Señor Presidente, el 11 de agosto, por el representante del Líbano, se refiere al caso concreto de una interferencia, hace cuatro días, por parte del Gobierno de Israel, en el vuelo de una aeronave comercial sobre el territorio de su Estado soberano vecino del Líbano. Me propongo confinar mis breves palabras estrictamente a esa cuestión. Esto significa, en efecto, que todo lo que pueda decir últimamente no equivaldrá sino a una repetición de lo que manifesté en este Consejo recientemente, el 17 de abril [1708a. sesión], cuando estábamos considerando la incursión en Beirut, por parte de una unidad de comando de las fuerzas armadas israelíes, bajo la dirección del Gobierno de Israel, con miras a eliminar a ciertos líderes del movimiento guerrillero palestino.

68. Permítaseme recordar lo que dije entonces. Me referí al patrón de escalación de la violencia y del terror que estaba amenazando con poner en peligro inocentes vidas humanas en todos los rincones del mundo, y describí el continuo espectáculo de violencia, seguido por una brutal represalia y más violencia, en una escala creciente y mundial, no solamente triste, sino gravemente perturbadora.

69. Desde entonces, lamentablemente, nada parece haber cambiado. Me desviaría de la cuestión si relatara en detalle la horripilante sucesión de ultrajes terroristas y secuestros aéreos que han tenido lugar en el Oriente Medio, o como parte del conflicto en otros lugares, desde nuestra reunión de abril. Ya han sido catalogados en este debate y tenemos un conocimiento demasiado doloroso de todos ellos. Como lo hemos reconocido desde hace tiempo, son parte de una cadena de violencia, y este secuestro aéreo que ahora estamos juzgando parece ser el último eslabón en la cadena

que circunda una rueda de actos inescrupulosos. Como tal, tiene que ser censurado al igual que los precedentes. Y no hay ningún crédito que formular por el hecho de que, afortunadamente, no haya habido pérdida de vidas humanas inocentes, como muy bien podría haber ocurrido.

70. El Primer Ministro Interino de Australia, Sr. Barnard, al enterarse, durante el último fin de semana, del acto más reciente en esta tragedia, hizo una declaración pública el domingo a la noche, en cuyo transcurso deploró todos los actos de interferencia con la aviación civil, recordó la firme oposición expresada por el Gobierno australiano con respecto al terrorismo y al apoderamiento de aeronaves y consideró que el acto israelí tenía consecuencias muy graves, tanto para la seguridad de los pasajeros como para la seguridad del transporte aéreo internacional en general. Terminó manifestando la preocupación del Gobierno australiano porque este incidente podría conducirnos a una escalamiento de la tensión en el Oriente Medio.

71. Esto nos lleva a entrar en la sustancia del problema más difícil de resolver por parte del Consejo: la búsqueda de una solución justa y perdurable en el Oriente Medio, la que, en definitiva, solamente puede lograrse mediante negociación entre las partes, dentro de los términos y de conformidad con los principios establecidos en la resolución 242 (1967). Si existe un genuino deseo de paz en ambas partes, este Consejo, con la ayuda del Secretario General y de su Representante Especial, puede servir de catalizador. Sin embargo, las perspectivas en el Oriente Medio serán cada vez menos alentadoras mientras ambas partes crean que el tiempo está de su lado, porque una de ellas debe estar equivocada y quizá ninguna tenga razón.

72. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de la República Democrática Popular del Yemen. Lo invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

73. Sr. ASHTAL (Yemen Democrático) (*interpretación del inglés*): Con cierta vacilación he pedido la palabra para ejercer mi derecho a contestar. Siempre que el representante sionista viene al Consejo a defender las atrocidades y perversidades de su Gobierno, prefiere desempeñar el papel de oveja inocente, tratando intencionalmente de hacer que otros hablen, a fin de oscurecer el asunto y distraer la atención del Consejo.

74. Ayer, el representante sionista lanzó una aseveración maliciosa en contra del Gobierno de la República Democrática Popular del Yemen. En su declaración, que fue distribuida entre los miembros del Consejo, dijo lo siguiente:

“22 de febrero de 1972: los piratas árabes se apoderaron de un avión de la Lufthansa, al que forzaron a aterrizar en el aeropuerto de Adén, en la República Democrática Popular del Yemen. Las negociaciones para el pago del rescate al Frente Popular fueron realizadas en el Líbano y se pagó la suma de 5 millones de dólares a la organización terrorista para que dejara en libertad al avión. El Gobierno de la República Democrática Popular del Yemen retuvo la suma de 1 millón de dólares.”
[1736a. sesión, párr. 93 j].]

Con el deseo evidente de embellecer esta aseveración infundada, el representante sionista, cuando leyó el texto dijo que “se informó ampliamente” – y pongo énfasis en las palabras “informó ampliamente” – “que la suma de 1 millón de dólares había sido retenida por el Gobierno de la República Democrática Popular del Yemen”.

75. No cabe extrañarse que el falseamiento de los hechos, la calumnia a los Gobiernos árabes y la difamación contra la heroica lucha del pueblo palestino y de su movimiento revolucionario de resistencia hayan llegado a ser una rutina en la política sionista. Mi delegación repudia categóricamente y niega las malignas aseveraciones de que mi Gobierno haya participado en forma alguna en ninguno de los tratos monetarios que tenían lugar con la finalidad laudable de salvar la vida de los pasajeros del avión de la Lufthansa.

76. Gracias a la diligencia de las autoridades de la aviación civil y de los altos funcionarios de mi Gobierno, los 189 pasajeros y la tripulación del avión abandonaron Adén con toda seguridad. Gran número de cartas de agradecimiento de los parientes de los pasajeros, de asociaciones de aviación civil de distintas partes del mundo, de la Lufthansa y de varios gobiernos testimonian que mi Gobierno manejó el incidente de la manera más sensata y oportuna.

77. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, felicitamos a usted por ocupar el cargo en el mes de agosto y le aseguramos que cooperaremos con usted en el desempeño de su responsable función. Su país y el nuestro tienen muchos valores y dificultades comunes. Por consiguiente, hemos podido establecer lazos de comprensión y tolerancia.

78. Damos la bienvenida a nuestro colega del Reino Unido, Sir Donald Maitland.

79. No voy a hacer un discurso para felicitar a Sir Colin Crowe, pues creo haber aportado mi contribución, dentro del tiempo limitado que disponemos.

80. La queja concreta traída al Consejo por el Gobierno del Líbano no puede, por supuesto, separarse completamente del problema general del Oriente Medio, que fue debatido extensamente hace sólo unos pocos días. En ese momento, los distintos principios que deben regir la solución final de este complejo problema se incorporaron a un proyecto de resolución que no pudo ser adoptado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo. No obstante, continuamos sosteniendo con toda firmeza la opinión de que a menos y hasta que Israel se retire de los territorios ocupados y decida respetar los derechos, intereses y aspiraciones del pueblo palestino, no habrá solución. Una vez que Israel haya adoptado esas medidas, puedo asegurarle que encontrará que todos aquellos a quienes describe como “amigos de los árabes” inmediatamente lo apoyarán en su deseo de vivir en paz y seguridad con todos sus vecinos árabes.

81. Se ha esgrimido el argumento de que el terrorismo árabe, inevitable y moralmente, invita a la represalia en todo momento y en todo lugar. Por las razones tan claramente expresadas por los oradores que me han precedido, no podemos aceptar tal argumento, especial-

mente si esos actos de represalia se producen en momentos en que está en vigor un cese del fuego y en el territorio de otros países soberanos. Tampoco es cierto que el problema del terrorismo no haya sido resuelto debido a maquinaciones árabes.

82. Veamos lo que el propio Secretario General dijo sobre este problema:

“Es obvio que de nada vale examinar este fenómeno tan complejo sin considerar al mismo tiempo las situaciones que dan origen al terrorismo y la violencia en muchas partes del mundo. Precisamente por estas causas subyacentes, y por su diversidad y distinta naturaleza, resulta tan tremendamente difícil que los gobiernos se pongan de acuerdo sobre el tipo de medidas que podrían invertir la actual tendencia hacia la violencia. En muchos casos, las causas del terrorismo hacia la violencia residen en aflicciones, frustraciones, agravios y desesperanza tan profundos que hacen que haya personas dispuestas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en el intento de lograr cambios radicales”⁴.

Ese párrafo — de una declaración del Secretario General, quien, según creo, no puede ser tildado de “amigo de los árabes” — explica claramente las dificultades inherentes a este problema. Aquellos de nosotros que seguimos los debates del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional nos impresionamos por el hecho de que, al equiparar el terrorismo individual y privado, o el terrorismo de grupo con el terrorismo de Estado, se haya establecido que todos los tipos de terrorismo deben quedar sometidos a la acción internacional al mismo tiempo. Para hacer justicia al Comité Especial, debe declararse también que no se le pidió que considerase solamente el terrorismo árabe y que muchas de sus dificultades se relacionaron con la lucha por la independencia de los pueblos de los territorios coloniales y bajo regímenes racistas.

83. En cuanto a la queja que tenemos ante nosotros, los hechos, afortunadamente, no están en discusión. Ningún miembro del Consejo pondrá en duda el derecho de Israel a su defensa propia en el caso de ser atacado o su deber de adoptar las necesarias medidas de seguridad en su propio territorio. No obstante, ningún miembro del Consejo — en realidad, ningún Miembro de las Naciones Unidas — podrá dar a Israel el derecho de realizar acciones violentas e ilegales en los territorios de otros Estados. Ningún Estado aceptará tampoco que Israel tenga el derecho a poner en vigencia, como una especie de policía mundial, lo que considera que es el derecho internacional. Si Israel tiene alguna queja en cuanto a actos terroristas que pueden ser motivo de una acción internacional, está en total libertad para presentarse al Consejo de Seguridad. Pero si decide no hacerlo, por cualquier razón que sea, no puede, al propio tiempo, decidir la forma en que los motivos de tales quejas han de ser eliminados a través de sus actos unilaterales y reconocidamente ilegales.

⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, tema 92 del programa, documento A/8791/Add.1.

84. Cuando las partes están en plena guerra, se toleran muchas cosas que, en un análisis más objetivo del problema, aparecerían como totalmente irrelevantes. Por ejemplo, se dijo ayer que lo que Israel estaba haciendo redundaba en los intereses a largo plazo del Líbano. Pero tenemos, en un contexto diferente, la opinión de *The Times* de Londres en cuanto a lo que redundaría en interés de Israel. Creemos que cada país tiene la competencia para decidir lo que va en su propio interés; pero no puede, para servir tal interés, violar — especialmente por medios violentos — los derechos de otros Estados. Lo que Israel ha hecho no puede ser justificado y debe ser condenado en forma enérgica.

85. Pero aparte de la condena, estos frecuentes y variados actos agresivos amenazan seriamente el delicado cese del fuego en la región y hacen, por cierto, mucho más difícil la tarea de un mediador e incluso del Consejo. Por lo tanto, creemos que toda medida que se adopte debe asegurar que Israel desista de tales acciones en el futuro y que sus manifestaciones de que desea vivir en paz y amistad con sus vecinos árabes se conviertan en realidad a través del retiro de los territorios que ilegalmente ocupa y del respeto por los derechos de los palestinos.

86. Por último, este Consejo y todos sus miembros deben estar siempre dispuestos a aplicar el derecho internacional y las disposiciones de la Carta en su totalidad a todo acto llevado a cabo por cualquier Miembro de las Naciones Unidas. Estas son las consideraciones que determinarán la actitud de la delegación india respecto a cualquier proyecto de resolución que se presente.

87. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Israel para ejercer su derecho a contestar.

88. Sr. TEKOAH (Israel) (*interpretación del inglés*): En las sesiones de ayer y de hoy, la discusión no deja dudas en cuanto a que el verdadero problema que trata el Consejo de Seguridad es la amenaza del terrorismo árabe, que provocó la acción defensiva de Israel del 10 de agosto.

89. Basándose en una ciega hostilidad y en la negación del derecho inalienable del pueblo judío a la autodeterminación y la independencia, el terrorismo árabe se inició primeramente en la década de 1920 por los efendis feudales árabes que trataban de fortalecer su dominio sobre las masas por el método acostumbrado de explotar las más bajas pasiones humanas del odio y la sed de sangre.

90. Utilizando los lemas antisemitas de los fascistas y los nazis y colaborando activamente con ellos, dirigentes terroristas árabes tales como Hadjij Amin El-Husseini organizaron y predicaron no sólo el asesinato de judíos individualmente — hombres, mujeres y niños —, sino también el genocidio de todo el pueblo judío. El propio El-Husseini tuvo la oportunidad de entregarse plenamente a estas empresas sanguinarias en los años que pasó en Berlín, durante la guerra, como asesor de Hitler y Eichmann para la exterminación de los judíos. Entre otras cosas, organizó un batallón musulmán de las SS que luchó al lado de los nazis contra las naciones unidas. Hoy, el mismo El-Husseini vive y trabaja en Beirut. Los dirigentes terroristas más jóvenes, como Arafat y Habash, siguen su ejemplo.

91. Ayer di pruebas al Consejo de Seguridad respecto de los bárbaros ultrajes de los cuales son culpables Habash y su Organización, el Frente Popular, como también información sobre las ideas de Habash. Los antecedentes nazis se ven claramente en sus declaraciones, como la que hizo cuando un autobús escolar israelí fue objeto de una emboscada por los terroristas árabes en Avivim, cerca de la frontera libanesa, el 22 de mayo de 1970, en la cual 8 niños, 3 maestros y el conductor fueron asesinados sin piedad, y otros 20 niños resultaron heridos. Al día siguiente, George Habash declaró: "Es acertado matar a los israelíes mientras todavía son jóvenes." No cabe asombrarse de que el Frente Popular de Habasj emplee a ex-comandantes nazis de los campos de concentración y a ex-oficiales de las SS como instructores y entrenadores. No cabe extrañarse tampoco de que nazis con similares antecedentes y experiencia, de cuyos nombres disponemos, sean empleados por la organización terrorista de Arafat, El-Fatah, y su filial, Black September. Esos son los dirigentes palestinos en cuya ayuda se precipitó el representante de la Unión Soviética en la sesión anterior.

92. ¿Cómo es posible disociar a los Habash y a los Arafat de las opiniones que sostienen y expresan públicamente en cuanto a la conveniencia de asesinar seres humanos inocentes? ¿Cómo es posible disociar a estos dirigentes terroristas de sus actos, de las atrocidades que proyectan y perpetran a través de sus organizaciones? ¿Cómo es posible condenar el asesinato de diplomáticos norteamericanos y belgas en Kartum, supervisado y dirigido personalmente por Arafat telefónicamente desde Beirut, hasta el último momento de esta salvaje operación, y luego recibir a Arafat con honores en Moscú o Berlín oriental? ¿Cómo es posible censurar barbaries como la de Munich o carnicerías como la de Lod y luego dar a Habash un recibimiento de héroe en Pekín?

93. Se plantea una pregunta inevitable. Si tantos gobiernos, incluyendo aun el de la Unión Soviética, condenan atrocidades como la de Munich, ¿por qué las Naciones Unidas no hacen nada al respecto? Si durante el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General más de 50 ministros de relaciones exteriores se manifestaron en contra del terrorismo, ¿por qué la Asamblea General continúa impotente para tomar medidas eficaces que lo frenen? Si desde 1967 el Consejo de Seguridad discutió el terrorismo árabe y las acciones defensivas de Israel contra él en 10 reuniones — ésta es la undécima — y si tantos Estados miembros del Consejo han expresado su aborrecimiento por los ataques terroristas árabes, ¿por qué el Consejo de Seguridad no ha condenado ni siquiera una sola vez masacres como las de el ómnibus escolar en Avivim, de Lod, de Munich, de Atenas, masacres que se afectaron en el aire y en la tierra?

94. ¿Qué hará Israel ante este absoluto fracaso de la comunidad internacional en cumplir con sus responsabilidades y poner término al terrorismo internacional? ¿Qué hará Israel ante esta absoluta incapacidad de las Naciones Unidas de hacer que los gobiernos árabes cumplan sus obligaciones según la Carta y terminen con las operaciones de las organizaciones terroristas en sus territorios y desde ellos, operaciones de pandillas asesinas dedicadas al ataque sanguinario contra civiles indefensos?

95. Permítaseme decir qué es lo que Israel no hará. Israel no dará su aquiescencia a la continuación de los ataques armados desde los Estados árabes contra él, contra sus ciudadanos, contra el pueblo judío en varias partes del mundo. Israel no aceptará consejos basados en la noción de que pueda haber una ley aplicable en general y otra aplicable en el caso de acciones llevadas a cabo por Israel. Por ejemplo, no aceptaremos consejos en cuanto a la acción del 10 de agosto por parte de Estados — aun si ellos son miembros permanentes del Consejo de Seguridad — que han interceptado aeronaves civiles y detenido individuos o grupos de personas a bordo.

96. Ayer ya indiqué que cuando la Unión Soviética consideró necesario para su propia defensa emprender una acción militar traspasando fronteras, sus fuerzas armadas cruzaron los límites de un Estado extranjero para castigar a los terroristas de la guardia blanca. Hoy, debo agregar al historial la siguiente declaración hecha por el representante del Reino Unido en el Consejo de Seguridad, el 7 de abril de 1964, al discutirse la queja yemenita contra el bombardeo por la Real Fuerza Aérea Británica de instalaciones ubicadas en el territorio del Yemen:

"Hay, en el derecho vigente, una clara distinción entre dos tipos de acción. Una, que es de carácter retributivo o punitivo, se llama 'venganza' o 'represalia'; la otra, que está expresamente prevista y autorizada por la Carta, es la legítima defensa contra un ataque armado. El término 'contraataque' ha suscitado tal vez algún equívoco. Para algunos de los representantes sentados alrededor de esta mesa, esta acción podría significar exclusivamente una medida de represalia y esta impresión ha sido deliberadamente fomentada por algunos oradores. Pero es evidente que el empleo de la fuerza armada para repeler o prevenir un ataque — esto es, una acción legítima de carácter defensivo — puede algunas veces tener que adoptar la forma de su contraataque." [1109a. sesión, párr. 26.]

97. Por último, Israel no absolverá a los Gobiernos árabes de las responsabilidades que tienen que iniciar y continuar el terrorismo árabe desde dentro de sus fronteras.

98. ¿Qué hará Israel? Israel proseguirá reivindicando sus derechos y el derecho de su pueblo a vivir en seguridad, bajo la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el derecho a la autodefensa.

99. Ciertamente, ¿cómo podría ser de otra forma? ¿Cómo podría el Consejo sugerir que el Gobierno de Israel debe explicar la situación a los ciudadanos israelíes? ¿Qué debe decirle a los padres de los niños muertos en el ómnibus de Avivim? ¿Qué los Habash y Arafat y sus organizaciones, aunque subsidiadas, aprovisionadas, protegidas y cobijadas por los gobiernos árabes, son individuos y grupos, y que, en consecuencia, nada puede hacer el Consejo en lo que se refiere a sus criminales atrocidades? ¿Qué es lo que el Consejo sugiere puede decirse al Presidente de Israel, el Sr. Khatzir, cuyo hermano, un distinguido científico conocido mundialmente, fue una de las víctimas de la masacre de Lod organizada por el Frente Popular de Habash? ¿Qué hemos de decir a los padres, esposas e hijos de los atletas asesinados en Munich? ¿Les diremos que los asesinatos árabes no deben ser perseguidos por Israel en todo lugar y

momento porque sus protectores, tal como el Gobierno del Líbano, al tiempo que pisotean todos los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, permitiendo a las organizaciones terroristas operar desde sus territorios, invocan la pureza y santidad de su espacio aéreo?

100. Tal consejo no puede sino recordarnos los tiempos en que los judíos pedían a los gobiernos que actuaron contra la creciente campaña nazi contra el pueblo judío y se encontraron con la respuesta de que tal intervención sería contraria a principios tales como, por ejemplo, el de la jurisdicción interna.

101. El mundo sabe cómo terminó todo eso. Los recuerdos están todavía en la memoria de todos nosotros, y la horrible experiencia permanece en nuestros corazones y en nuestras mentes. En consecuencia, no escuchemos de nuevo el mismo tipo de argumentos que escuchamos hace sólo algunas décadas como justificación de la falta de acción internacional para prevenir la matanza de judíos.

102. Si el Consejo de Seguridad desea que el derecho internacional y las disposiciones de la Carta sean respetados en el Oriente Medio, hay una única forma de lograrlo: hacer que los países árabes se atengan a sus obligaciones internacionales, pongan fin a la campaña de atrocidades terroristas y comiencen a construir la paz verdadera en la región.

103. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de la Unión Soviética, quien desea hablar en ejercicio de su derecho de respuesta.

104. Sr. SAFRONCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Señor Presidente: lamento profundamente que, a pesar de las declaraciones que hice ayer, en las cuales señalé a su atención lo inapropiado de todo intento de parte del representante de Israel de referirse en estas sesiones del Consejo de Seguridad a cuestiones que se relacionen con la política de la Unión Soviética, el representante de Israel — aparentemente como resultado de su conducta indecisa — haya proseguido dedicándose a esa práctica inadmisibles.

105. Violando abiertamente los reglamentos provisionales del Consejo, tergiversando y falsificando hechos históricos, y recurriendo a calumnias burdas contra un Estado miembro del Consejo, el representante de Israel intenta distraer al Consejo del debate de las medidas que deben tomarse en relación con el acto de agresión y de piratería aérea sin precedentes perpetrado por la camarilla gobernante de Israel contra el Estado soberano del Líbano.

106. Los desvergonzados ataques del representante de Israel contra la URSS, contra Estados miembros del Consejo, contra los Estados árabes y contra los movimientos legítimos de resistencia nos convencer una vez más de que los gobernantes de Israel no han entendido nada ni han aprendido nada.

107. En estas circunstancias, aparentemente no queda otra alternativa que ocuparse de la preparación práctica de disposiciones basadas en la información que ya hemos escuchado y en las que se incorporen medidas viables y realistas para impedir nuevos actos agresivos de Israel contra los países árabes vecinos. Ayer destacamos que la situación amenazadora y explosiva existente en el Oriente Medio, de la cual era responsable la camarilla sionista que gobierna en Israel, exigía medidas urgentes del Consejo de Seguridad. Es una situación en la cual se pisotean abiertamente las normas del derecho internacional, lo mismo que las decisiones y las opiniones de importantes organizaciones internacionales que gozan de gran autoridad, como la ha dicho hoy el distinguido Embajador de Kenia. Entre esas organizaciones se cuentan las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados no Alineados y la Organización de la Aviación Civil Internacional. Resulta evidente que no podemos seguir tolerando una situación semejante.

108. Para concluir mi breve declaración, que formulo en ejercicio de mi derecho de réplica, deseo decir que si el representante de Israel sigue utilizando métodos tan poco dignos y continúa calumniando a mi país y a nuestros aliados y amigos, la delegación de la Unión Soviética se verá obligada a invocar el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, que dice claramente:

“Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial . . .”

109. Si el representante de Israel sigue apartándose de las disposiciones de ese artículo, me parece que el Consejo tendrá motivos para retirarle el derecho de participar en estas sesiones debido a que va más allá del contexto del debate.

110. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante de la Unión Soviética su declaración, en la que expresó su versión altamente especializada del reglamento provisional.

111. Para una cuestión de orden, doy la palabra al representante de la Unión Soviética.

112. Sr. SAFRONCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): He leído el texto del artículo 37 utilizando el documento S/96/Rev.5, sin añadir ningún comentario. Por consiguiente, debo protestar en contra de su observación en el sentido de que di mi versión del reglamento provisional.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يسر الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها
أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
